

Artículo 5.- Se dispone que la prueba (dos hojas) de la presente Emisión reposen en la bóveda del Instituto Postal Dominicano para los fines de control de la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 17-2000 que convoca a las Cámaras Legislativas para que se reúnan en legislatura extraordinaria de 15 días, a partir del 19 de enero en curso.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 17-2000

CONSIDERANDO: Que al concluir la segunda legislatura del año mil novecientos noventa y nueve, las Cámaras entraron en receso hasta el veintisiete de febrero del año dos mil, fecha en que se iniciará la Primera Legislatura del presente año.

CONSIDERANDO: Que conforme con el Artículo 33 de la Constitución de la República, cada legislatura dura noventa días y puede prorrogarse hasta por sesenta días adicionales, pudiendo las Cámaras Legislativas reunirse extraordinariamente por convocatoria del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que en la pasada legislatura quedó pendiente de resolución por las Cámaras el mensaje 1222, del lro. de noviembre de 1999, que comprende los contratos correspondientes a los préstamos que financiarían la construcción del Acueducto de la Línea Noroeste, obra vital para las comunidades de esa región del país que tantos aportes ha efectuado al desarrollo nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Párrafo Unico del Artículo 33 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se convoca a las Cámaras Legislativas para que se reúnan en legislatura extraordinaria de quince (15) días, a partir del diecinueve (19) de enero del año dos mil, a fin de conocer el mensaje 1222, del 1ro. de noviembre de 1999, que comprende los contratos correspondientes a los préstamos que financiarían la construcción del Acueducto de la Línea Noroeste, así como cualquier otro asunto pendiente o que le sea sometido por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2.- Envíese a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 18-2000 que otorga facilidades en el transporte por parte de los vehículos del Estado y de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses, a los servidores públicos y de las instituciones autónomas para la obtención de la Cédula de Identidad y Electoral.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 18-2000

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de enero del año dos mil, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto No.1-2000, mediante el cual dispuso el cumplimiento de lo establecido en la Ley No.8-92 y en la Resolución dictada por la Junta Central Electoral, en cuanto a que a partir del día 31 de enero del 2000, ningún ciudadano dominicano puede estar desprovisto de su nueva Cédula de Identidad y Electoral, o de la constancia de estar